



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2512

23 NOV. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JHON JAIRO MINA MINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Penal, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar del Señor JHON JAIRO MINA MINA, identificado con la CC No. 16.946.551 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Penal que mediante fallo de fecha 01 de Septiembre de 2015, dispuso lo siguiente:

"Primero.- TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna del señor JHON JAIRO MINA MINA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, por intermedio de su Director(a) Ejecutiva o quien haga sus veces, que en el término máximo de tres (3) meses, ubique al señor JHON JAIRO MIUNA MINA en el lugar dentro del orden de asignación del subsidio de vivienda para desplazados que le habría correspondido de ser aprobada su petición en la primera oportunidad en que fue analizada. En todo

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda en especie al hogar del señor JHON JAIRO MINA MINA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el caso de selección para el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

caso, el subsidio deberá ser puesto a su disposición del respectivo beneficiario en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, sin establecer sobre aquél cargas que por su condición esté en imposibilidad de asumir."

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 04 de diciembre de 2013 para el proyecto de vivienda denominado Urbanización Casas del Llano Verde de Cali - Valle del Cauca, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 00279 del 10 de abril de 2013, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 04 de Noviembre de 2015.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante correo electrónico del 04 de Noviembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social - DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación del accionante JHON JAIRO MINA MINA identificado con la CC No. 16.946.551 para el respectivo proceso de selección en el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 03895 del 09 de Noviembre de 2015, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde, es de 70 SMLMV por unidad, correspondientes al año 2013.

Que al accionante le fue asignado un subsidio familiar de vivienda en la Convocatoria Desplazados 2007 mediante la resolución N° 750 del 08 de

Por lo tanto, se declara beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie del hogar del señor [Nombre] [Apellido], [Código de Identificación], [Dirección], [Municipio], [Departamento], por el valor de quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$15.450.000).

Que en consecuencia, el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de veinticinco millones ochocientos quince mil pesos m/cte. (\$ 25.815.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 03895 del 09 de Noviembre de 2015 expedida por el DPS, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cali – Sala Penal de fecha 01 de Septiembre de 2015, dentro de la tutela con Radicado No. 2015-00622-00 al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 03895 del 09 de Noviembre de 2015 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

Por la cual se asigna el SFVE correspondiente al hogar beneficiario del señor JHON JAIRO MINA MINA, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior del Estado de Cali, para el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde del Valle del Cauca, en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: CALI
PROYECTO: URBANIZACIÓN CASAS DE LLANO VERDE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	16946551	JHON JAIRO	MINA MINA	URBANIZACIÓN CASAS DEL LLANO VERDE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 25.815.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Por la presente se declara que el inmueble ubicado en Especie al hogar del señor [Nombre], [Dirección], [Código Postal], [Municipio], [Departamento], [País], se encuentra afectado por el Plan de Ordenamiento Territorial [Nombre del Plan], para el Proyecto Urbanístico [Nombre del Proyecto], en el marco del Programa [Nombre del Programa], en el [Municipio], [Departamento], [País].

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

23 NOV. 2015

4 Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda
4 Revisó: Paula Andrea Escobar Serna

